

Y para curar el perjuicio que por ello pudiera re-
sultar contra el caudal de dicho dho. senen de la
presente el que el dho. caudal en las dhas. dhas.
de esta Cilla a ser a mayor venerable del
comun de esta Cilla, y de los porcos, lo primero
por que dho. Senen, podian ser de dho. caudal
mas conveniente, y para algun otro, y lo otro por
que el dho. Senen que dho. nro. pro dho. a
se podria con mas facilidad, en la dha. re-
nuncia con otras cosas, que armente, el cau-
dal de dho. dho. en dho. es por, y por ello
seguira con dho. Senen, a dho. caudal co-
mo a dho. comun por senen, en un to dia
en dho. dho. para qual quera escases
que de dho. es por pueda o un, lo que
Dio nro. Senen de por dho. Cilla a senen
Alcaide de dho. Senen de por dho. Senen de
sea que de dho. nro. media Senen de por
media, muela y amase con la legalidad, lo
que que dho. Senen de por dho. Senen de por
conveniente, y para en caso de los panes que de
ella se producen, y de los panes que se venden
quien, para en un to dia, de dho. Senen, lo que conve-
ga a en favor del caudal de dho. porcos
como a el mayor venerable del comun de
esta Cilla, y para que sea que de la pa

